

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBAIRES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra pueda desempeñarse en lo sucesivo por un Brigadier, Mariscal de Campo ó Teniente General, que disfrutará el sueldo que se señale en presupuesto á dicho cargo.

Dado en Palacio á seis de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra
Manuel Cassola.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Guerra al Brigadier D. Miguel Correa y Garcia, que actualmente desempeña el cargo de Jefe de la Sección de campaña de dicho Ministerio.

Dado en Palacio á seis de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo Sr.: Terminada la inscripción de todos los habitantes de la Península é islas adyacentes, verificada en virtud de lo dispuesto por Real decreto de 20 de Septiembre último, procede que el numeroso personal perteneciente á la Administración central, provincial y municipal, que las Juntas censales han utilizado en las operaciones de reparto y recogida de cédulas, en cumplimiento de la Real orden de 17 del pasado Noviembre, dictada por esta Presidencia, vuelva á prestar sus servicios ordinarios en las dependencias á que estén afectos.

En su virtud S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer que desde el día 10 del corriente, limite fijado para estos trabajos auxiliares, se presente dicho personal en sus respectivas oficinas.

De Real orden lo participo á V. E. para su conoci-

miento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1888.

Sr. Ministro de.....

SAGASTA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien aceptar el donativo de una medalla conmemorativa de la guerra sostenida en 1879 por la República de Chile con las del Perú y Bolivia aliadas, que con destino al Museo Nacional de Pintura y Escultura, y por conducto del Sr. Cónsul de Chile en París, ha hecho D. Francisco Echaurren, antiguo Ministro de la Guerra en Chile; disponiendo al propio tiempo se den las gracias á dicho señor, y que se publique en la GACETA para su satisfacción.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Dirección general de Administración militar.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta 31.440 metros de tela de algodón, con destino á la construcción de 6.000 cubrecamas para los hospitales militares de la Península é islas adyacentes, se convoca por el presente anuncio á los que puedan tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Dirección y en las Intendencias militares de Cataluña, Valencia, Castilla la Vieja y Baleares, el día 15 de Febrero próximo, á la una de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la tela que se subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado es el de una peseta el metro lineal.

Madrid 5 de Enero de 1888.—Weyler.

Modelo de proposición.

D. F. de T. vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en la GACETA DE MADRID (ó Boletín oficial de.....) el día..... de....., número....., así como del pliego de condiciones para la contratación de 31.440 metros de tela de algodón para el servicio de hospitales militares, se comprometo á entregarlos al precio de..... (en letra) pesetas el metro. Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de.....), según lo prevenido en las condiciones 6.ª y 7.ª del pliego citado.

(Fecha y firma del proponente.)

INTERVENCIÓN GENERAL MILITAR

Pliego de condiciones generales que deben regir para la adquisición por medio de subasta pública de 31.440 metros de tela de algodón, con destino á la construcción de 6.000 cubrecamas para los hospitales militares de la Península é islas adyacentes.

CONDICIONES LEGALES

1.ª Es objeto de la subasta contratar la adquisición de 31.440 metros de tela de algodón para la construcción de 6.000 cubrecamas, con destino á los hospitales militares.

2.ª La subasta se celebrará simultáneamente en la Dirección general de Administración militar, é Intendencias militares de Cataluña, Valencia, Castilla la Vieja y Baleares, en el día y hora que se señalen en el anuncio que con la anticipación debida se fijará al público, é insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias respectivas.

3.ª El acto de subasta se verificará con arreglo á las prescripciones del reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881 y órdenes posteriores, extractándose á continuación los preceptos más necesarios al objeto.

4.ª Los Tribunales de subasta se compondrán: en la Dirección general, del Director general, ó en su delegación del Jefe que corresponda, del Jefe Interventor ó el que ejerza sus funciones, del Jefe del Negociado de Hospitales, y un Oficial de Administración militar, como Secretario. En las Intendencias militares de los distritos, el Intendente, el Jefe Interventor, el Jefe del Negociado y un Oficial del Cuerpo, como Secretario.

5.ª Media hora antes de la designada para el acto, se constituirá el Tribunal para recibir los pliegos que se presenten, que se irán numerando por orden de presentación, y que una vez entregados no podrán ser devueltos. Pasada media hora y comenzado el acto del remate, no se admitirá ninguna proposición.

6.ª Las proposiciones se formularán en papel timbrado de 11.ª clase, sin raspaduras ni enmiendas en su parte esencial, aunque éstas se hallen salvadas, ajustadas al modelo unido al anuncio, en pliego cerrado y acompañadas de la carta de pago del depósito previo que se expresa en la condición siguiente.

7.ª Dicha garantía ó depósito para tomar parte en la licitación, deberá haber sido impuesta en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de provincias, y representar en metálico ó valores equivalentes por importe del 5 por 100 del servicio, ó sean 1.572 pesetas, calculado al precio límite. Si el depósito se hace en efectos del Estado, se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa en el mes próximo anterior, según determina el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó en la forma que en lo sucesivo se prevenga para estos casos.

8.ª Los talones de depósito correspondientes á proposiciones que no fuesen admitidas, se devolverán en el acto á los interesados, que firmarán su recibo al pie de aquéllas.

9.ª Los expresados talones no servirán más que para la proposición á la cual vayan unidos, aun cuando el individuo á cuyo favor estuviese extendido el talón presente distintas proposiciones.

10.ª No se admitirán como buenas para tomar parte en la subasta, ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran á imposiciones hechas para afianzar otro servicio, por más que sea notoria la terminación satisfactoria del mismo, á no ser que se justifique ésta con el correspondiente certificado, y haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

11.ª Los precios que se consignen en las proposiciones se estamparán en letra, por pesetas y céntimos de peseta, no admitiéndose más cifras decimales; en la inteligencia de que en caso de infracción no serán apreciadas, quedando la diferencia á favor del Estado.

12.ª No serán admisibles tampoco las proposiciones que excedan del precio límite fijado ó carezcan de alguno de los requisitos prevenidos en la condición 6.ª, y únicamente si alguna se presentase en clase de papel inferior á la prescrita, se exigirá á los proponentes el papel ó sello que corresponda.

13.ª Las proposiciones se harán precisamente por la totalidad del servicio, siendo inadmisibles en caso contrario.

14.ª Los proponentes exhibirán su cédula personal en el acto del remate.

15.ª Si alguno de éstos, fuese ó no admisible su oferta, no hubiese presentado la cédula ó el papel del sello prevenido, no se dará curso á su proposición, ni se devolverá la garantía, según el caso, hasta que exhiba la una ó reintegre el otro.

16.ª Los autores de proposiciones concurrirán al acto personalmente ó por medio de apoderado con poder otorgado ante Notario, y en caso de no hacerlo así, se tendrán aquéllas por no presentadas.

17.ª Si resultasen proposiciones iguales, contendrán sus autores entre sí, manteniéndose abierta la licitación mientras haya pujas y por espacio de media hora, las cuales se harán al tanto por 100 del total importe del servicio; pero si ninguno de los proponentes mejorase la suya, se resolverá la adjudicación por la suerte.

18.ª Si las proposiciones iguales fuesen presentadas en diversos puntos, se citará á sus autores para que comparezcan por sí ó por medio de representante legal el día y hora que se les designe ante el Tribunal principal de subasta, para que tenga lugar lo que se preceptúa en la condición anterior. Si alguno de los proponentes no se presentase, se entenderá que renuncia á su derecho.

19.ª Al declararse aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del proponente hasta que sea aprobada por la Superioridad, sin cuyo requisito no causará efecto el remate, á menos que urgencias del servicio exijan que se ejecute desde luego.

20.ª En el plazo máximo de quince días, contados desde el

en que se le notifique al adjudicatario la aprobación del remate, presentará la carta de pago que acredite la constitución de la fianza definitiva de que trata la condición 25, y se otorgará la escritura de contrato. Si el rematante dejase de cumplir con alguna de estas condiciones, perderá el depósito provisional que haya hecho, quedando el contrato rescindido á su perjuicio.

21. En la escritura que se otorgue se hará constar que la fianza está libre de todas las excepciones contenidas en las leyes del derecho común y de contabilidad, obligándose el rematante al cumplimiento de su compromiso con todos los demás bienes que posea, á cuyo fin se hará constar la renuncia de la esposa á la prelación por sus bienes dotales ó parafernales.

22. Formalizada la escritura, se devolvirá al interesado la carta de pago que acredite el depósito de garantía, estampando en ella el Notario la nota de que queda afectada á la responsabilidad del servicio contratado, y que el depósito se halla á disposición del Director general del Cuerpo, consignándose en la escritura esta devolución.

23. El otorgamiento de la escritura se celebrará en el despacho del Jefe que haya presidido la subasta del punto en que fuere presentada la oferta.

24. El contratista entregará dos primeras copias de ella, una para el Tribunal de Cuentas y otra para la oficina general del Cuerpo, y dos copias simples, una para la Intendencia del distrito y otra para la Comisión receptora.

25. El proponente á cuyo favor quede el remate, ampliará su depósito por vía de fianza hasta el 10 por 100 del total importe del servicio, calculado al precio de su oferta. Este depósito ha de estar libre de todas las exenciones que marca el artículo 13 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870.

26. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios, expedientes de subasta que produzca el remate, la escritura de compromiso y cuantos se puedan ocasionar hasta la entrega del lienzo en los almacenes de la Administración militar.

27. Los plazos de entrega se contarán por días fechos, y la falta de cumplimiento á uno de los plazos dará lugar á rescindir el contrato por lo que corresponde á las entregas siguientes.

28. El perito que actúe en la Junta receptora, será nombrado por la Autoridad municipal; pero los que necesite aquella en los casos á que se refiere la condición 40, podrá elegirlos la misma Junta, sin necesidad de acudir para ello á Autoridad determinada.

29. El contratista justificará sus entregas por medio de certificaciones, que en papel del sello de oficio le cederá el Comisario de guerra, Vocal Secretario de la Junta receptora, visadas por el Intendente Presidente; en cuyos documentos se hará expresión del número de metros que, declarados admisibles por aquella, hayan ingresado en los almacenes á cargo de la Administración militar; en el concepto de que estas certificaciones no surtirán efecto para su abono, hasta que completen el número de metros correspondientes á la entrega de cada plazo, excepción hecha de los casos á que se refiere la condición siguiente, en los que se admitirá la certificación por el número de metros útiles que haya entregado.

30. Si el contratista faltase, dejando de hacer las entregas en los plazos marcados, ó si el lienzo no fuese admisible, ó si aquél se declarase imposibilitado de continuar y cumplir el compromiso, queda facultada la Administración militar para adquirir directamente, en la época y por los medios que crea oportuno, el lienzo que faltase, á costa y coste del contratista, que será avisado para que presencie la adquisición, y en caso de falta de asistencia le representará una persona que se solicite de la Autoridad municipal. Para el indicado fin de la adquisición, la Administración militar ejercerá acción gubernativa sobre la fianza, y si ésta no bastase, sobre los demás bienes del contratista, para lo cual queda facultada amplia é ilimitadamente.

31. El pago se hará por medio de libramientos expedidos sobre las Tesorerías de Hacienda de Madrid ó de la provincia donde radique la fábrica constructora, á elección del contratista, tan luego como el Tesoro conceda el crédito suficiente al efecto, y previa presentación en la Dirección general de Administración militar de las certificaciones antes citadas.

32. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de alza ó baja de precios, pago de contribuciones, derechos y toda clase de impuestos que haya establecidos ó se establezcan hasta la terminación de su contrato; sin que por tales conceptos pueda pedir indemnización alguna, alteración en el precio convenido, rescisión del contrato, ni interés por demora en el pago de sus devengos. A su vez la Administración militar se compromete á no pedir mejora de precios, aunque en el mercado se produjera la baja de éstos.

33. No será devuelta al contratista la fianza presentada, sin que antes justifique, con la carta de pago original, haber ingresado en las Cajas del Tesoro el importe de la contribución industrial que como tal contratista debe satisfacer á la Hacienda pública.

34. En el caso de muerte del contratista quedará rescindido el contrato, á no ser que los herederos ofrezcan llevarlo á cabo bajo las condiciones estipuladas. En este caso la Administración militar queda en libertad de admitir ó desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que dichos herederos tengan, por ningún concepto, derecho á indemnización, y si únicamente á que se haga la liquidación de los derechos del contratista.

35. Cualquiera duda que surja en el cumplimiento del contrato será resuelta por la Administración militar con sujeción á la legislación vigente, y á sus resoluciones se sujetará el contratista, sin perjuicio de las reclamaciones que, en defensa de sus intereses, crea del caso producir por la vía contenciosa, sin que estas decisiones puedan someterse á juicio arbitral.

CONDICIONES TÉCNICO ECONÓMICAS

36. Los 31.440 metros de tela, objeto de la subasta, serán del tejido de algodón llamado *circasianas*, sin mezcla de materia alguna extraña, tendrán un ancho de 1'15 metros, y todas las piezas de tela han de ser en su longitud, cada una, múltiplos de la de 2'62 metros, que es la necesaria para que resulte la reglamentaria de un cubrecamas.

37. La tela ha de ser de fabricación española, igual en un todo á la doble muestra lavada y sin lavar, que marcada con el sello de esta Dirección se hallará de manifiesto en la misma é Intendencias mencionadas; formando con el urdimbre listas azules y blancas alternadas, de 12 hilos cada una, del ancho de 0'005 metros, y cruzadas por la trama, que será del mismo color azul. Su tejido será uniforme y constituido por hilos bien torcidos, constando de 24 de urdimbre y 22 de trama en cada centímetro cuadrado.

38. La resistencia de la tela antes de lavarse será por lo menos en el dinamómetro de 30 kilogramos por cada 110 hilos

de trama y 47 kilogramos por 115 hilos de urdimbre. El peso de un metro cuadrado no será menor de 200 gramos, y lavada en agua caliente con sosa y jabón no perderá de su peso más de un 9 por 100, ni encogerá, una vez planchada, más de un 7 por 100 en sentido de la urdimbre, ni más de un 2 por 100 en el de la trama. Lavada la tela con agua á 40°, conteniendo 5 gramos de bórax por 1.500 de agua, después con jabón y agua templada, y aclarada, por último, con una disolución de cloruro de sodio, no desmerecerá visiblemente en su buen aspecto el color azul y blanco azulado de las listas.

39. El precio límite por metro lineal será de una peseta.

40. La entrega se hará en Madrid á la Junta receptora del material de acuartelamiento, la que podrá, para ilustrar su juicio, hacer asistir á los peritos que tenga por conveniente, además del indicado en la condición 28; pero sin voto, siendo los acuerdos de la misma decisivos, y de los que se levantará acta.

41. La total entrega se dividirá en tres plazos, haciéndose la primera, de 13.100 metros, á los treinta días de comunicada al contratista la aprobación; la segunda, de 5.240 metros, á los quince días después de verificada la primera; y la tercera, de los 13.100 metros restantes, á los quince días de verificada la segunda; quedando por lo tanto verificada la entrega total dentro del plazo de sesenta días.

42. Las piezas de tela que fuesen desechadas en cualquier entrega, las repondrá el contratista antes de cumplir el plazo de la siguiente, y las de la última á los quince días de la fecha de ésta.

Madrid 21 de Diciembre de 1887.—El Interventor general, José Gómez de la Torre.—Aprobado.—Weyler.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 204.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR Báltico

Golfo de Bothnia (Rusia).

1.008. NUEVA VALIZA EN EL ISLOTE EUSTEN (recalada de Vasa). (A. a. N., núm. 164/962. Paris, 1887.) La valiza del islote Eusten, en el canal de *Renskoer*, se ha reemplazado por otra puesta algo al N. de la anterior en 63° 7' 33" N. y 27° 24' 38" E.

Se compone de un armazón piramidal de cuatro caras con una semiesfera encima; las dos caras que miran al O. están pintadas de blanco en su mitad superior, y el resto, así como la semiesfera, de rojo.

La elevación de la valiza es 14m,3 sobre el terreno y 16m,8 sobre el mar, siendo su horizonte de 7,8 millas.

Carta núm. 648 de la sección I.

Golfo de Finlandia.

1.009. ELEVACIÓN DE LA LUZ DE ALVATINIEMI (golfo de Viborg). La luz de petróleo de Alvatiniemi se ha elevado 9m,5, y su altura actual es 14m,7 sobre el mar y 10m,8 sobre el terreno.

Enfilándola con la de Rondo al N. 73° E., se salvan los bancos próximos á la piedra *Galli*.

Véase cuaderno de faros núm. 84 A, página 164, y carta número 648 de la sección I.

OCEANO INDICO

Indostán (costa E.).

1.010. MODIFICACIÓN EN LAS SEÑALES DE MAL TIEMPO DEL PUERTO DE MADRAS. (A. a. N., núm. 164/967. Paris, 1887.) En el puerto de *Madrás* se hacen las siguientes señales de mal tiempo en el asta bandera del puerto y reemplazan las que se hacían anteriormente:

SEÑALES DE DÍA

Un globo: Aproximación probable de mal tiempo.

Un cilindro: Aproximación probable de un ciclón.

Un cono punta arriba: Orden á los buques de ponerse en franquía; cortar las amarras ó desengrilletar.

SEÑALES DE NOCHE

Tres luces verticales: Aproximación probable de mal tiempo.

Dos luces verticales: Aproximación probable de un ciclón.

Tres luces en triángulo, uno á tope y los otros dos en los penoles de la verga: Orden á los buques de ponerse en franquía; cortar las amarras ó desengrilletar.

Carta núm. 523 de la sección IV.

NUEVA ZELANDA

Isla del N. (costa E.).

1.011. SITUACIÓN DE UN ARRECIFE EN EL FONDEADERO DE LA BAHÍA POVERTY (Furanga). (A. a. N., núm. 164/968. Paris, 1887.) Según un aviso de *Wellington*, 1887, el vapor *Taramera*, estando en el fondeadero ordinario de la bahía *Poverty* en 13m,7 de agua, tocó en un arrecife de 7m,8 rodeado de fondos de 11 metros. El viento era flojo y recalaba mucha mar del S.

Desde el fondeadero se marcaba: la boya roja, al S. 25° E., y la boya Luna (?) casi enfilada con una caseta blanca en la orilla N. de la bahía.

Carta núm. 469 de la sección I.

MAR DEL NORTE

Holanda.

1.012. ALUMBRADO REGULAR DE LA BOYA LUMINOSA FONDEADA DELANTE DE KRIMSLOOT (Hoek de Holanda). (A. a. N., número 165/969. Paris, 1887.) Se han remediado las averías de la boya luminosa fondeada delante de *Krimslot* (véase *Aviso número 935 de 1887*), y presenta ahora su luz verde habitual.

Véase cuaderno de faros núm. 84 A, página 30, y carta número 802 de la sección II.

Madrid 10 de Diciembre de 1887.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Febrero de 1888, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Escatrón á Gandesa, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto es de 20.899 pesetas 18 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 3 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Diciembre de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Escatrón á Gandesa; provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Febrero de 1888, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Gallur á Agreda, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto es de 10.557 pesetas 57 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 3 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Diciembre de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Gallur á Agreda, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre de 1887, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Febrero de 1888, á la una de la tarde, para la

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de las Baleares.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de órdenes de la Dirección general de Obras públicas de 22 de Noviembre último, he dispuesto que el día 4 del próximo mes de Febrero, á las doce de su mañana, tengan efecto las subastas de acopios de piedra machacada con destino á las carreteras que se expresan en la relación que se inserta al pie de este anuncio, con los respectivos tipos, durante el actual año económico.

Las subastas se celebrarán en mi despacho en el día y hora señalados, con arreglo á lo dispuesto en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno los presupuestos y condiciones que han de regir en cada una de las carreteras, no admitiéndose ninguna proposición que se refiera á más de una de ellas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de la clase 11.^a, arreglándose exactamente al modelo adjunto, debiendo consignar previamente en la Caja del Tesoro de esta provincia la cantidad correspondiente al 1 por 100 del presupuesto de contrata de cada una de las carreteras, siendo preciso acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber realizado dicho depósito.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación, únicamente entre sus autores, abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera puja en 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA serán satisfechos por los rematantes.

Palma 28 de Diciembre de 1887.—El Gobernador, Arturo de Madrid-Dávila.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia para la subasta de los acopios de piedra machacada con destino á la carretera de y de los requisitos y condiciones que se exigen para el cumplimiento de este servicio, se comprometo á tomar á su cargo los mencionados acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la cantidad, escrita en letra, siendo desechada la proposición en que así no se haga).

(Fecha y firma del proponente.)

Relación de las carreteras y tipos de subasta que se citan anteriormente.

	Ptas.	Cénts.
De Mahón á San Clemente.....	998	96
De Mahón á Ciudadela á Alayor.....	129	03
De Ibiza á San Juan.....	3.963	41
De Ibiza á San Antonio.....	3.000	15
	371	—S

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 6

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Granada.....	Antonio R. Castañeda.—Mayor, 88, principal.
Almendralejo....	Francisco Ballesteros.—Lista Telégrafos.
Blanes.....	Mamerto Ferrer.—Estación telegráfica.
Zafra.....	Nicolás López.—Salud, 4, segundo.
Porto.....	Carlota Núñez.—Ave María, 46, cuarto.
Bilbao.....	Amat Hermanos.—Sin señas.
Orense.....	Primitivo Suárez Ternerero.—Preciados, 6 y 4
Alicante.....	Sra. Whitmarsh.—Valverde, 1, segundo.
Llerena.....	Balta.—Sordo, 27.
Valencia.....	José Torres.—Carrera San Jerónimo, joyería.
Cartagena.....	Andrés Rodríguez.—Sin señas.
Mazarrón.....	María Josefa Pérez.—Calle de la Amnistía, número 6, bajo.
Villa Río.....	Francisco Aguera García.—Hita, 4, cuarto izquierda.
Tarragona.....	Manuel Folch.—Alcalá, 1, fonda.
Barcelona.....	Adolfo Giráldez.—Silva, 3, tercero.
Algeciras.....	José Izquierdo.—Sin señas.
Ciudad Real.....	Manuel López.—Paseo del Prado, número 2, segundo, 35.
Sevilla.....	Carmen Martínez.—Madera, 69.
<i>Sur.</i>	
Porto.....	Carlos Núñez.—Ave María, 46, cuarto.
<i>Oeste.</i>	
Zaragoza.....	Venancio Novillo.—Campillo Gilimón, 2, segundo.
<i>Norte.</i>	
Valladolid.....	Manuel Alvarez.—Divino Pastor, 12.
Barcelona.....	Gresiseguel.—Ruiz, 13, segundo.
<i>Noroeste.</i>	
León E.....	Pilar Noguera.—Luisa Fernanda, 6, duplicado.

Madrid 6 de Enero de 1888.—Por el Jefe del Centro, V. Fejada.

Brigada de Obreros de Administración militar.

Debiendo proveerse esta brigada de los pantalones, chalecos y chaquetas de paño y chalecos de punto de los llamados de Bayona, necesarios á la misma, se hace saber por el presente anuncio que los que deseen fabricar ó construir, pueden presentar proposición desde esta fecha hasta las once de la mañana del 20 de Enero próximo, cuyo día se celebrará concurso.

Los que deseen conocer las condiciones y tipos á que deben sujetarse la construcción y entrega, podrán adquirir datos en las oficinas de la Plana mayor de dicha brigada, sitas en las Factorías militares (barrio del Pacifico), todas los días no feriados, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

La descripción de las prendas, objeto del concurso, aparece inserta en la pág. 747 de la Colección legislativa del Ejército del presente año.

La Junta económica se reserva la adjudicación al proponente que ofrezca más ventajas en armonía con la mejor calidad de las prendas.

Madrid 27 de Diciembre de 1887.—El Subintendente militar, primer Jefe, Antonio Merlo.

Modelo de proposición.

D., vecino de, domiciliado en la calle de, número, con cédula personal núm., expedida en á de de, enterado del pliego de condiciones para la contratación de las prendas menores necesarias á la brigada de Obreros de Administración militar, se comprometo, con sujeción á las mismas, á suministrar las siguientes, á los precios que se expresan.

Y para que sea válida esta proposición, se acompaña documento justificativo del depósito de pesetas, hecho en la Caja de la brigada, con arreglo á la condición del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Administración del Correo Central.

DÍA 5

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franqueo en este día.

- Núm. 58: Antonio Segura.—Vallecas.
- 59: Rector de Escolapios.—Getafe.
- 60: Ignacia Oloseagua.—Fuenterrabía.
- 61: León Pasanat.—Lugo.
- 62: Juan N. Toral.—Jaén.
- 63: Antonio S. Martín.—Castellón.
- 64: José Martí.—Valencia.
- 65: Angel Calderón.—Toledo.
- 66: José Alaig.—Barcelona.
- 67: Maximiano Palmero.—Villacid.
- 68: Dolores Benedicto.—Sin dirección.

Madrid 6 de Enero de 1888.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ARCHIDONA

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente hago saber que en diligencias sumarias que se instruyen en este Juzgado contra José Melero Arrebola sobre robo de un mulo á D. Juan Serapio Rivero, ambos vecinos de la Alameda, de este partido judicial, he acordado recibir declaración á Francisco Sevilla, alias Sevillano, natural de Antequera, de cuarenta y seis á cuarenta y ocho años, viudo, estatura un metro 700 milímetros, pelo rubio, color claro, ojos melados, cara ancha, el que se dice hallarse en la ciudad de Sevilla, junto con una hija de Francisco de Fuentes Prieto, natural de dicha villa de la Alameda, ó por lo menos que allí tiene su guarida, cuya joven tiene otras hermanas, llamadas una Dolores y la otra Carmen, ignorándose con quién tenga trato el Sevilla, é ignorándose cuál sea su actual paradero, y no habiendo podido ser habido, he acordado por providencia de hoy sea citado por edictos, que se insertarán en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla y en la GACETA DE MADRID, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar dicha declaración; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Archidona á 28 de Diciembre de 1887.—Francisco Delgado.—Por mandado de S. S., Enrique Aja. J—7910

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por el presente se hace saber á las Autoridades que por sentencia firme de 5 de Diciembre de 1884, entre otras penas fueron condenados los procesados Antonio Boada y Escudé y Fabián Terradellas y Rius á la pena de inhabilitación perpetua absoluta; lo que se publica á los efectos procedentes.

Barcelona 2 de Enero de 1888.—Nicolás Eduardo Lloret.—Por mandado de S. S., Secretario, Licenciado Nicasio E. Valdés. J—10

CÁDIZ—SANTA CRUZ

D. Manuel Pérez y González Romero, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Hidalgo Rodríguez, alias Cosme el Chiclanero, natural y vecino de la ciudad de Chiclana, residente en esta ciudad, calle del Magistral Cabrera, núm. 5, hijo de Cosme José y de María, de oficio torero, casado, sin hijos, de treinta y siete años de edad, sin instrucción, de estatura alto, delgado, color moreno, cabello castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz achatada, barba poca, usa coleta, sin señas particulares; vistiendo pantalón oscuro, chaleco claro, chaqueta corta del mismo color, zapatos negros y sombrero claro de alas anchas, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado por la Secretaría del infrascrito; bajo apercibimiento que de no verificarlo, las providencias que se dictaren en el sumario que contra el mismo instruyo por sospechas de hurto, le pararán el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca y captura del susodicho individuo Ramón Hidalgo Rodríguez, alias Cosme el Chiclanero, y habido que sea, lo remitan por tránsitos de la Guardia civil á las cárceles de esta ciudad, en la que quedará á mi disposición en clase de preso.

Cádiz 2 de Enero de 1888.—Manuel Pérez y González.—Alejandro de Gorriti. J—11

CAÑIZA

D. Pedro Otero González, Juez de primera instancia de la Cañiza y su partido.

Hago público que el Licenciado D. José María Lourido Espiñeira desempeñó interinamente el cargo de Registrador de la propiedad de este partido desde 15 de Marzo de 1882, hasta 19 de Febrero de 1883, y desde 1.º de Mayo de este año hasta 16 de Diciembre del mismo, depositando en la Caja general de esta provincia, como fianza, el importe de la cuarta parte de los honorarios que por tal concepto devengó en los expresados períodos, cuyo cese se anuncia á medio del presente edicto, por cuarta vez y término de un mes, á los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 267 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en la villa de la Cañiza á 2 de Enero de 1888.—Pedro Otero.—Antonio Yacorro. J—17

CARBALLINO

D. Timoteo Silbán y del Casar, Juez de instrucción de la villa y partido de Carballino.

Hago público que en la noche del 26 al 27 de Diciembre último fueron robados á Carmen Barreiro, de la Fraga de Sagra, en este Municipio, los efectos que á continuación se expresan, fracturando la puerta de entrada de su domicilio.

En su consecuencia, exhorto á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, y en especial las de este partido, procedan á la busca y captura de dichos efectos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, con las personas en cuyo poder se hallen.

Dado en Carballino á 2 de Enero de 1888.—Timoteo Silbán.—De su orden, Camilo M. Ramos.

Efectos robados.

- Dos enaguas de tela de algodón.
- Seis camisas de ídem.
- Dos pañuelos de seda.
- Un pañuelo mantón.
- Una chaqueta de estameña negra.
- Un vestido de percal.
- Dos pañuelos blancos de bolsillo.
- Dos recibos de pago.
- Y cinco duros y medio en monedas de plata. J—12

CORUÑA

D. José María Roberes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente llama, busca y encarga la captura de Vicente González Bravo, hijo de Antonio y Pilar, natural de la parroquia del Seijo, partido de Puentedume, vecino de la Coruña, que habitó en la calle de la Galera, núm. 34, ignorándose el territorio donde pueda encontrarse, soltero, escribiente, de diez y siete años de edad, de estatura regular, color bueno, nariz y boca regulares, ojos claros, pelo y cejas castaños, y sin barba, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado ó en la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito para la práctica de las diligencias que ocurran en causa que contra el mismo se instruye por lesión á José Rey Caballero; prevenido de que no ejecutándolo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, con arreglo á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la ciudad de la Coruña á 3 de Enero de 1888.—José María Roberes.—Por su mandado, Camilo García Fado. J—13

ELCHE

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de Elche y su partido.

Por el presente se cita y llama á dos gitanos, que uno de ellos se llama Juan Cortés, ignorándose el nombre y apellidos del otro, siendo uno de ellos alto, delgado, con bigote, de unos cuarenta á cincuenta años, vestido á lo gitano, y el otro del mismo porte, pelo castaño, más bajo que el anterior, también delgado, de cincuenta á cincuenta y cinco años de edad, que la noche del 10 al 11 del actual estuvieron por el campo de esta ciudad y robaron al vecino Jaime Soler y Antón una mula mohina de seis palmos de alzada, de cinco años, regular de carnes, herrada de las cuatro extremidades, sin esquilarse, y como señas particulares tiene una rozadura del collarón en el pescuezo junto á la cruz, donde le está saliendo pelo negro y unos cuantos pelos blancos, muy pocos, en el tupé, ó sea entre las orejas, llevando puesto un cabezón de cuadra de correa doble, á fin de que dentro del término de diez días, si guentien al de la inserción de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de recibirles declaración en la causa que se sigue sobre robo de una mula; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación procedan á la busca de dicha mula, y caso de encontrarla la pondrán á mi disposición, deteniéndola á la persona en cuyo poder se hallase, y á los demás de

quienes la hubiese adquirido, si no justificaran cumplidamente la legítima adquisición de la expresada caballería.

Dado en Elche á 22 de Diciembre de 1887.—Natalio Guimiel.—El actuario, Miguel González. J—6911

FUENTEVEJUNA

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que será inserto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al procesado y rebelde D. Ricardo Medina y Alvarez de Sotomayor, ex agente recaudador de contribuciones de este partido, para que en el término de diez días comparezca en la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de Córdoba á usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador en el sumario que se le instruye en este Juzgado por malversación de caudales públicos, cuyo sumario ha sido declarado concluso por auto del día de la fecha; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Fuenteovejuna á 1.º de Enero de 1888.—José Mosquera Montes.—Por mandato de S. S., Andrés Angel. J—6

GUADIX

D. Manuel J. de Iturriaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca de un par de mulas que en la noche ó madrugada del 19 al 20 de Diciembre actual fueron robadas en la villa de Ferreira á Francisco Hidalgo Romero, cuyas señas son: una mula de cinco años, entretorda, la cabeza más clara que lo demás del cuerpo, por bajo de la marca; y la otra de cuatro años, entretroja, algo braga, también por bajo de la marca, recayendo sospechas sobre tres individuos, cuyas señas son: un hombre alto, grueso, moreno y como de cuarenta y cinco á cincuenta años de edad; otro, alto, delgado, pálido, como de treinta y cinco á cuarenta años; y una mujer alta, gruesa, morena y como de cuarenta años de edad, y encontradas que sean se remitirán, tanto las caballerías como dichos sujetos, á disposición de este Juzgado; y por el presente se llama también á los expuestos sujetos para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado á prestar sus declaraciones.

Dada en Guadix á 29 de Diciembre de 1887.—Manuel J. de Iturriaga.—Por mandato de S. S., José Satalla Aguilera. J—7912

HUERCAL OVERA

D. Joaquín Navarro Serna, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se ruego y suplica á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, de un castellano nuevo, hermano de María Cortés Fernández, esposa ó querida de Pedro Fernández Fernández, conocido por Perete, cuyo nombre se ignora, pero sí que lo apodan Fesfolla; otro gitano llamado Mariano Fernández Santiago, hermano de Siefegalillos, y otro sujeto cuyo nombre se ignora, que es de estatura regular, tal vez tuerto, con bigote, y viste blusa azul con listas, cuyos sujetos se dice viven en la ciudad de Cuevas de Vera y su término, los cuales son complicados en la causa que se sigue en este Juzgado contra José Juan y Pedro Fernández Fernández sobre homicidio de Baltasar López Parra, de estos vecinos.

Dada en Huércal Overa á 2 de Enero de 1888.—Joaquín Navarro Serna.—Por su mandato, Juan Asensio. J—15

IZNALLOZ

D. José Gadeo y Subiza, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Blas Hervías Fernández, natural y vecino de Cardela, hijo de Juan y de Isabel, soltero, jornalero, de veintidós años, y cuyas señas son: estatura pequeña, pelo rubio, ojos azules, color bueno, barba poca; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño y sombrero hongo, á fin de que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de un billete de 100 pesetas; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta cabeza de partido y á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes del Blas Hervías Fernández, caso de ser habido.

Dada en Iznalloz á 3 de Enero de 1888.—José Gadeo.—El actuario, Antonio María de Cotta. J—74

LA CAROLINA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de lesiones Francisco Centenar Justillo, natural de Ubeda y vecino que fué de esta ciudad, casado, de unos cincuenta y cuatro años de edad, minero, hijo de Pedro y de Francisca, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, á contar desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del procesado en cuestión, y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 3 de Enero de 1888.—Federico Escobar Aliaga.—Por mandato de S. S., Francisco de Vega. J—16

LOJA

D. Juan Bautista Martín de Rosales y Sánchez, Juez municipal de esta ciudad, é interino del de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se ruego, pide y encarga, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales se proceda á la busca y captura de una tal Carmen, cuyos apellidos se ignoran, dedicada á la prostitución, que será de unos veinte años de edad, estatura baja, delgada, el pelo peinado hacia adelante con tufos, boca grande, labios salientes, ojos melados, nariz regular, cara larga y enjuta de carnes, con una boquera en el lado derecho, que en el día 15 de Junio último hurtó con otra llamada Dolores Díaz Pareja, por lo cual se le sigue causa criminal de oficio; y según noticias, dicha sujeta se encuentra en una casa de prostitución en la calle de la Cárcel Alta de la ciudad de Granada, y caso de ser habida la pongan á disposición de mi Autoridad en la cárcel de este partido, pues así lo he dispuesto en auto dictado hoy en la mencionada causa.

Dada en Loja á 6 de Diciembre de 1887.—Juan Martín de Rosales.—Por mandato de S. S., Ildefonso Ortega. J—7913

LORA DEL RIO

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, y Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un individuo llamado Roque, natural de Azuaga, como de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, de estatura regular, barba poblada, hoyoso de viruelas y con una nube en un ojo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID *Boletines oficiales* de las provincias de Sevilla, Córdoba y Badajoz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho individuo, remitiéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Lora del Río á 31 de Diciembre de 1887.—Manuel Bravo.—El Secretario, Abelardo Caro. J—7914

MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Hernández Campos, hija de Pascual y Feliciano, de veintiséis años, soltera, y Luisa Maldonado Lobato, hija de Francisco y Carmen, natural de Talavera de la Reina, de veinticinco años, casada, que vivían en la calle del Laurel, barrio de las Peñuelas, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, ó en la prisión celular; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que la presente vieren, que si averiguasen el paradero de las mismas procedan á su captura y conducción á la cárcel de mujeres á mi disposición.

Dado en Madrid á 30 de Diciembre de 1887.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Vicente Rodríguez Fueyo. J—7915

MADRID—NORTE

En virtud de providencia del Sr. D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Norte de la misma, por el presente, primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á D. Cecilio Pérez Ramírez para que en el preciso término de nueve días comparezca en este referido Juzgado á evacuar una diligencia en virtud de causa criminal que se sigue contra Juan Rodríguez Ortega y José Antonio Carlier por estafa á D. José María Terraza; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1887.—V.º B.º = El Juez de instrucción, Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer. J—7916

MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días al procesado por hurto Mariano Donoso, sin que consten otras circunstancias, á fin de que se presente ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan; rogando á las Autoridades y sus agentes den sus órdenes para que se proceda á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición en la prisión celular.

Dada en Madrid á 31 de Diciembre de 1887.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Licenciado Francisco Buisen. J—7917

NAVALCARNERO

D. Tomás Puertas y Mangas, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Doy fe que en la causa seguida en dicho Juzgado y Escribanía de oficio por lesiones, entre otros, contra Antonio Herranz Llorente, vecino del Escorial de Arriba, cuyo actual paradero se ignora, de treinta y un años de edad, casado, jornalero, se ha dictado por la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo sentencia con fecha 19 de Septiembre último, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos á Francisco Jesús Blanco Carabaño, conocido por Jesús, Eleuterio Ciriaco Blanco Ayuso, Francisco Pablo Tiburcio Ayuso, Sebastián Sánchez Nuño, Antonio Herranz Llorente y Florentino Herranz Llorente, declarándose de oficio las costas.

Aprobamos el auto de insolvencia, y devuélvase á sus dueños, cuando fuesen conocidos, los efectos ocupados como piezas de convicción.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Está conforme con su original, de que doy fe y á que me remito.

Y para que se publique en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el paradero del procesado Antonio Herranz Lorente, cumpliendo con lo mandado, pongo y firmo el presente en Navalcarnero á 30 de Diciembre de 1887.—V.º B.º = Tomás Puertas.—El Juez de instrucción, Diego López Moya. J—7918

PLASENCIA

D. Valentín Vilarino y Noguero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Laureano Bermejo, vecino de Cañaverol, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á evacuar una diligencia acordada en causa que se le sigue por lesiones inferidas al mismo en el pueblo de Mirabel; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia á 3 de Enero de 1888.—Valentín Vilarino.—De su orden, Martín Torres. J—18

SEDANO

D. Martín Santa María González, Secretario del Juzgado de instrucción del partido de esta villa de Sedano.

Doy fe que en la certificación remitida por la Superioridad, procedente de la causa que se mencionará, obra la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instrucción del partido de esta villa de Sedano.

En virtud de lo ordenado por S. E. la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia del territorio de Burgos, he acordado la busca del procesado Pedro Fernández Ruiz, de Soncillo, por no haberse presentado ante dicha sala á la celebración del juicio oral señalado en causa que se le sigue por haber escrito palabras obscenas en la iglesia del expresado pueblo durante el sacrificio de la misa; con apercibimiento á mentado procesado de que si en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, no comparece en este Juzgado de instrucción, se dictará contra él auto de prisión.

Dado en Sedano á 3 de Enero de 1888.—Ciriaco Manzanares.—Por su mandato, Martín Santa María.»

La requisitoria inserta concuerda exactamente con su original á que me remito.

Y para que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo la presente que firmo en Sedano y visa y sella el Sr. Juez, á 3 de Enero de 1888.—V.º B.º = El Juez de instrucción, Ciriaco Manzanares.—El Secretario, Martín Santa María. J—19

SEVILLA—MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á María Estévez Garrido, de esta vecindad, viuda, sirvienta y de cuarenta y seis años de edad, para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de mi Juzgado, sito calle Piñones, 1.º, á evacuar una diligencia judicial en causa que se le sigue por hurto; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades que tuvieren conocimiento del paradero de la procesada á que la hagan comparecer en este Juzgado al fin que se manda.

Sevilla 23 de Diciembre de 1887.—Leopoldo García Monsalve.—El actuario, Ildefonso Valdívia. J—7920

SEVILLA—SALVADOR

D. Vicente Zapata y Lázaro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Ordóñez González, natural y vecino de Mallo, partido de Murias de Paredes, provincia de León, casado, del campo y de cuarenta y cinco años, con instrucción, para que en el término de veinte días se presente en la cárcel nacional de esta ciudad á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa contra el mismo por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias en su busca, y habido

que sea lo remitan con las seguridades convenientes á dicha cárcel, al objeto expresado.

Sevilla 30 de Diciembre de 1887.—Vicente Zapata y Lázarro.—El actuario, Manuel Carrión. J—7924

SEVILLA—SAN ROMAN

D. José Alvarez Ossorio y Cuadrado, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gabriel Martínez Rodríguez, natural y vecino de esta ciudad, habitante que fué en la calle Macarta, núm. 20, hijo de José y de Rosalía, de estado soltero, panadero y de edad de veintiocho años, siendo sus señas personales: estatura regular, delgado, pelo negro, barba lo mismo, color moreno, ojos pardos, hoyoso de viruelas y viste pantalón azul de algodón y chaqueta corta de lana, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado á ampliar la declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren averiguar el paradero de dicho procesado, y una vez habido procedan á su detención y remisión á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Sevilla á 28 de Diciembre de 1887.—José Alvarez.—El Secretario, Narciso Castro. J—7919

TARANCÓN

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta villa de Tarancón y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sebastián Malla González, hijo de Manuel y Fermina, natural de Alcubilla, provincia de Ciudad Real, soltero y vecino de Villar del Olmo, gitano, Félix González, cuyo segundo apellido se ignora, hijo natural de Leonardo, de doce años de edad, natural de esta villa, y vecino de Torrejoncillo del Rey, y Luis Manzano, conocido por el Remendado, natural de Segovia, de doce años de edad, hijo de Juana, soltero, domiciliado en la referida villa, cuyo actual paradero de los mismos se ignora, á fin de que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado á responder de ciertos cargos que les resultan en causa criminal que instruyo contra los mismos sobre lesiones graves inferidas á Justo San Julián, vecino de Tribaldos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á las busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes de los mencionados sujetos.

Dada en Tarancón á 28 de Diciembre de 1887.—Eugenio Carrera.—Por su mandato, Ricardo Segovia. J—7922

TORROX

D. Manuel Ros Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio López López y á José Martín López, naturales y vecinos de Arenas de Daimalos, de esta provincia de Málaga, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado para cierta diligencia judicial en la causa que contra los mismos y consortes me hallo sustanciando sobre robo en varias casas de campo; con apercibimiento de declararlos rebeldes si no lo verifican.

Dada en Torrox á 23 de Diciembre de 1887.—Manuel Ros.—Por su mandato, Fernando de Sevilla. J—7923

VALLS

D. Hipólito Valdés Ortiz, Juez de primera instancia de la ciudad de Valls y su partido.

Por el presente, y por segunda vez, se anuncia haber cesado D. Joaquín Pesquer de Turbias en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, no habiendo desempeñado otro Registro, y en cumplimiento á las prescripciones de la ley Hipotecaria se cita á todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo Registrador para que la deduzcan ante este Juzgado dentro del plazo de tres años, á contar desde el 9 de Abril último; pues así lo tengo dispuesto en providencia dictada en méritos del expediente que se ha incoado á instancia de los herederos de dicho Registrador para la devolución de la fianza prestada.

Valls 30 de Diciembre de 1887.—Hipólito Valdés.—Ante mí, Luis Grau. J—7879

VITIGUDINO

Por el Sr. Juez instructor de esta villa, y en virtud de providencia fecha de hoy, dictada en la causa seguida por lesiones causadas á Francisco Oliva Gamito, vecino de Hinojosa, residente en Saucelle, cuyo paradero actual se ignora, se halla acordado comparezca en este Juzgado para recibirle declaración el repetido Francisco Oliva Gamito, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste libro la presente, que firmo en Vitigudino á 28 de Diciembre de 1887.—El Escribano, Eustasio García. J—7882

ZARAGOZA—SAN PABLO

En el año de 1873 se principió causa en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital sobre muerte violenta de Santiago Iñigo Aranda, que habitaba en la calle del Serón de esta ciudad, se hallaba casado con Joaquina López, y de cuyo matrimonio existía una hija llamada Dolores Iñigo López, de once años de edad en aquella fecha, cuya causa se archivó por ausencia y rebeldía del presunto agresor Bonifacio Pelegrín Roldón; pero como en el mes actual haya sido capturado en Barcelona, y se ignore el domicilio de la referida Dolores Iñigo López y el de José López Tirau, tío de ésta, que en dicho año habitaba en la calle de la Democracia de esta localidad, y sea precisa la comparecencia de ambos, se les cita por medio de la presente á fin de que á la mayor brevedad comparezcan en el nombrado Juzgado para cierta diligencia judicial; y para que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID, la expido y firmo en Zaragoza á 30 de Diciembre de 1887.—El Escribano, Angel Bacón. J—7845

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 6 de Enero de 1888.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Seco, Humedecido), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 6 de Enero de 1888.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Caceres, Badajoz, San Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, París, Gris-Nez, Saint Mathieu, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicie, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

RETRASADO.—Día 5

Small table with columns: LOCALIDADES, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Example: Granada, NE, Calma, Cubierto.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteaer llovió en Almería, Alicante, Córdoba, Murcia, Granada y Jaén; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Lugo, Albacete, Palma, Pamplona, Barcelona, Alicante y Oviedo; faltando datos de Almería, Cádiz, Ciudad Real, Teruel y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, á 1'50 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 1'32 á 1'34 pesetas el kilogramo.
Lomo, de 2'50 á 2'75 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'8 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Cok, de 0'7 á 0'8 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'12 á 0'18 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro.
Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Table with columns: Reses degolladas, Número. Includes Vacas (215), Carneros (358), Terneras (50), Cerdos (248), Ovejas.

TOTAL 871

Su peso en kilogramos... 72.073

Precios á los tablaeros.

- Vaca, de 0'98 á 1'05 pesetas el kilogramo.
Carnero, de 1'19 á 1'25 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Includes Toledo (1.759'11), Segovia (1.284'54), Norte (8.137'67), Bilbao (1.366'75), Aragón (1.182'05), Valencia (3.373'11), Mediodía (15.130'20), Ciudad Real (2.748'56), Imperial (340'20), Correos (337'08), Matadero de vacas (13.136'31), Idem de cerdos (7.787'60), Arganda (40'87), TOTAL (56.624'25).

Madrid 5 de Enero de 1888.—El Alcalde.

Forman parte de este número los pliegos 1.º de la Sala primera y 9 y 10 de la segunda del tomo I de las sentencias del Tribunal Supremo.

SANTOS DEL DIA

San Julián, mártir, y San Teodoro. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Don Juan de Alarcón.

ESPECTACULOS

- TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 70 de abono.—Turno 1.º par.—La Favorita.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 56 de abono.—Turno 2.º par.—Serie 2.ª.—Castigo sin venganza.—La donna e mobile.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 96 de abono.—Turno 6.º par.—Serie 4.ª.—La bruja.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Serie 4.ª.—El sombrero de copa.—¡ Viva España!
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Cuba libre.—Aguas azotadas.—Champagne, Manzaniilla y Pelcón.
TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Los domingueros.—Canutillo.—La Chiclanera.—Las plagas de Madrid.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—Cambio de via.—Las del Indostán.—Manzanilla y dinamita.—El Teniente cura.
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Los inútiles.—Los trasmochadores.—Los inútiles.—Las criadas (beneficio del coro de señoras).